Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20257010034613**
20257010034613
Fecha: **20-02-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**
Vicepresidente ejecutivo

DE: **YESENIA CAROLINA PABA VEGA**
Coordinadora G.I.T. Defensa Judicial

ASUNTO: Solicitud de publicación de auto admisorio en página web – Acción Popular – Iván de Jesús Prada Camaño

Proyecto: Córdoba - Sucre / Contrato de concesión No. 002 de 2007
Demandante: Iván de Jesús Prada Camaño.
Demandados: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- y otros.
Medio de Control: Protección de Derechos e Intereses Colectivos
Radicado: 70001233300020240018900

I. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Infraestructura fue del auto del admisorio de la presente acción popular, a través de la cual el señor Iván de Jesús Prada Camaño, solicita entre otras cosas que la entidades demandadas sean declarados responsables de la vulneración del derecho del uso y disfrute del espacio público, con ocasión a que "*La carretera Troncal de Occidente que atraviesa el municipio de Corozal esta siendo invadido su espacio público a orillas de la carretera, entre los negocios destacados hay restaurantes, venta de diabolines, artesanias, llanterias, venta de repuestos, incluso hasta tratan de construir una casa a orillas de esa via departamental y nacional,"* entre otras.

En el numeral quinto del auto señalado ordenó:

> *"De conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, con el fin de informar a la comunidad sobre la admisión de la demanda, por secretaría de la corporación, se insertará esta providencia en la página web de la Rama Judicial.*

Documento firmado digitalmente
GTEC

ANI

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20257010034613**
20257010034613
Fecha: **20-02-2025**

Igualmente, se ordena a las entidades accionadas que inserten esta providencia en su página web; y a costa de la parte demandante, informar a la comunidad a través de un medio masivo de comunicación –prensa o radio– que, en el Tribunal Administrativo del Sucre, Sala de Quinta de Decisión, se adelanta acción popular con radicado No. 70-001-23-33-000-2024-00189-00, con inserción de lo señalado en esta providencia. Se otorga a los extremos procesales el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que acrediten el cumplimiento de la orden anterior".

De acuerdo con lo anterior, se solicita amablemente adelantar la gestión que sea necesaria para publicar la providencia adjunta en la página web, y remitir la correspondiente constancia de publicación.

Teniendo presente el término legal otorgado para contestar el presente requerimiento, solicito que la información aquí requerida sea allegada, a más tardar, **el 24 de febrero de 2025**.

Cordialmente,

YESENIA CAROLINA PABA VEGA

Coordinadora GIT Defensa Judicial

Anexos:

Proyectó: Andrés David Díaz Currea

VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador:
GADF-F-010

Firmado Digitalmente
YESENIA CAROLINA PABA VEGA
BKTH-LOAJ-OF1O-TZ0J-F174-0084-6226-82
20/02/2025 15:50:22 COT -05

ANI